



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

Depósito Legal:  
BU-1-1958

### SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.  
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES  
5 ptas. palabra  
Pagos adelantados

Año 1981

Miércoles 8 de abril

Número 81

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

*RESOLUCION de 7 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban determinadas Agrupaciones para el sostenimiento de un Secretario común.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes Agrupaciones de municipios para el sostenimiento de un Secretario común:

### Provincia de Burgos

Agrupación de los municipios de Aguilar de Bureba, Piérnigas, Quintanabureba, Berzosa de Bureba, Grisaleña y Zuñeda, con capitalidad en Aguilar de Bureba.

Se clasifica la secretaría en tercera categoría, undécima clase, y se nombra Secretario en propiedad de la Agrupación a don Santiago Barriocanal Fernández, que lo es de la Agrupación que forman los municipios de Aguilar de Bureba, Piérnigas y Quintanabureba, a los mismos fines, la cual queda disuelta.

Asimismo se disuelve la agrupación que integran los municipios de Grisaleña, Zuñeda, Cubo de Bureba, Fuentebureba y Vallarta de Bureba para sostenimiento de un Secretario habilitado común.

Continúan agrupados los municipios de Cubo de Bureba, Fuentebureba y Vallarta de Bureba para sostener un Secretario habilitado común.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.— El Director General, Francisco Javier Soto Carmona.

(B. O. E. núm. 295, de 9-12-1980).

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Obras y Vías y Contratación

#### Proyectos tomados en consideración

En la sesión plenaria que se celebró el día 6 de marzo en curso, la Corporación acordó tomar en consideración los proyectos técnicos siguientes, redactados por la Dirección de Obras y Vías Provinciales:

— Proyecto reformado de ensanche del puente de 23,50 metros de luz, sobre el río Pedroso, en el C. V. BU-V-8205 de Barbadillo del Mercado a Barbadillo del Pez, término de Pinilla de los Moros.

Presupuesto de contrata: 4.833.042 pesetas.

— Proyecto reformado de ensanche del pontón sobre el río Arandilla, en el camino vecinal BU-V-9332, de Valverde a Arandilla.

Presupuesto de contrata: 829.999 pesetas.

— Ensanche de alcantarilla en el camino vecinal BU-V-5242, término de Suzana, Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Presupuesto de contrata: 723.899 pesetas.

— Ensanche del pontón en el camino vecinal BU-V-5242, término de Suzana.

Presupuesto de contrata: 1.304.423 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 288 de la Ley articulada de Régimen Local de 24-6-55, los proyectos reseñados se exponen al público durante el plazo de quince días, contados del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, admitiéndose reclamaciones por escrito en término de otros quince días, y transcurridos éstos, resolverá la Corporación lo que sea procedente.

Burgos, 21 de marzo de 1981.— El Presidente, Francisco Montoya Ramos.— El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

### Servicio de Cooperación

#### Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Raimundo Ruiz López, vecino de Condado de Valdivielso, adjudicatario de las obras de "Abastecimiento de agua y Saneamiento en Pesadas de Burgos".

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 1 de abril de 1981. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

1657.—1.125,00

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número dos

Don José Antonio Vesteiro Pérez, accidental Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de menor cuantía núm. 233 de 1977, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Luis González Lara, de Burgos, contra don Luis Trecet Ochandorena, de Covarrubias, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado:

“Una nave sita en la Arenosa, término municipal de Covarrubias, próxima a la carretera comarcal 110 Salas-Palencia, de unos mil metros cuadrados de superficie, de reciente construcción de ladrillo, que consta de planta baja y un piso para oficinas. En dicha nave se encuentra la industria para conservación de pescados y mariscos. Linda la finca al N. y S., terreno del municipio y cañada, E. y O., terrenos del municipio”.

Tasada en 14.446.150 pesetas.

Para el remate, que se celebrará de forma doble y simultánea en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Lerma, se ha señalado las once horas del día trece de mayo del año actual, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a cali-

dad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad del inmueble, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José Antonio Vesteiro Pérez. — El Secretario (ilegible).

1645.—2.495,00

#### Juzgado de Distrito número dos

##### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 2.114/1980, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 10 de marzo de 1981. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal, y como denunciados Ricardo Gallardo Ordóñez, de 64 años, casado, militar retirado, residente en Itero de la Vega, y Pierre Boutinon, de 51 años, con domicilio en Latrense (Francia), Rue Jean St. Mare, actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil Cofratir, domiciliada en 84 route de Behobie, 64700 Hendaya, también en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ricardo Gallardo Ordóñez y a Pierre Boutinon, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, José Joaquín Martínez. — Rubricado”.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a P'erre Boutinon y a Cofratir, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el “Boletín Oficial”, se expide en Burgos, 11 de marzo de 1981. — El Secretario (ilegible).

##### Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 585/80, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 12 de marzo de 1981. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal, y como perjudicado Abel Dueñas Ruiz, de 47 años, casado, Policía M., vecino de Burgos, calle Santa Clara, número 57; como denunciado José Pérez Asón, de 48 años, que tuvo su domicilio en Santander, calle Isabel II, núm. 1, actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil Juan José Irizábal Valdivielso, de 55 años, casado, transportista, vecino de Santander, calle Floranes, núm. 51-2.º, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Pérez Asón, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, reservando al perjudicado las acciones civiles correspondientes. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Manuel Mateos.—Rubricado”.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a José Pérez Asón, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el “Boletín Oficial”, se expide en Burgos, a 13 de marzo de 1981. — El Secretario (ilegible).

*Cédula de notificación*

Don Lucinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas de que se hará mención; se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 3 de marzo de 1981. Vistos por mí, D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.998/80, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, y como denunciante Clementino Miguel Sáiz, de 19 años, soltero, estudiante, vecino de Burgos; como denunciado Harold Ove Thorvelf, mayor de edad, domiciliado en Same Virginia, Estados Unidos, actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario Angel Julián González Villa, de 49 años, casado, industrial, vecino de Valladolid, calle Panaderos, núm. 25, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Clementino Miguel Sáiz y Harold Ove Thoervelf, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva a las partes perjudicadas de las acciones civiles correspondientes. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Joaquín Martínez. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado".

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculpado Harold Ove Thorvelf, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 4 de marzo 1981. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

*Cédula de notificación*

En el juicio de faltas núm. 97/81, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las

partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

"Sentencia. — En Burgos, a 17 de marzo de 1981. Vistos por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 97/81, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Pierre Le Graux, de 31 años, domiciliado en Blone Mesnil (Francia), 751 cite P. Montillet 93, actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil el representante legal de Transportes Madar, domiciliado en Gonesse (Francia), Rue Chauvar Zone Industrielle, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Joaquín Palacios Alvaro, mayor de edad, soltero, albañil, vecino de Las Quintanillas, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pierre Le Graux, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Joaquín Palacios Alvaro, en ochenta y siete mil doscientas sesenta y tres pesetas, por los daños en su vehículo, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Transportes Madar. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, José Joaquín Martínez. — Rubricado".

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el "Boletín Oficial", al condenado Pierre Le Graux y al responsable civil subsidiario empresa Transportes Madar, que se encuentran en ignorado paradero, se expide en Burgos, a 17 de marzo de 1981. — El Secretario (ilegible).

*Cédula de notificación*

En el juicio de faltas núm. 1.467/1980, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, en

tre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

"Sentencia. — En Burgos, a 24 de marzo de 1981. Vistos por D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.467/80, en juicio oral y público, por imprudencia simple con daños, contra Miguel Hernández Hernández, de 34 años, cuyos demás datos de identidad se desconocen, que tuvo su último domicilio en Fuente de la Salud, Valladolid y en León, actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante Emilio Fiel Rodrigo, mayor de edad, casado, transportista, vecino de Madrid, calle Francisco Suárez, número 9, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Hernández Hernández, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de dos mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Emilio Fiel Rodrigo, en mil ochocientos tres pesetas, por daños. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, José Joaquín Martínez. — Rubricado".

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Miguel Hernández Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el "Boletín Oficial", se expide en Burgos, a 24 de marzo de 1981. — El Secretario (ilegible).

**MIRANDA DE EBRO****Juzgado de Primera Instancia***Cédula de emplazamiento*

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, en los autos de menor cuantía núm. 154/80, seguidos a instancia de D. Antonio S a n t a m a r í a González, mayor de

edad, casado, empleado y vecino de Suiza, legalmente representado por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, contra D. Carlos Ruiz de Angulo y D. Pablo Ruiz de Angulo, vecinos de Boz6o, legalmente representados por el Procurador D. Alberto Martínez Otaduy, y contra la Compañía de Seguros Galicia, S. A., con domicilio social en La Coruña, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 221.850 pesetas.

Por el presente se emplaza a la Compañía de Seguros Galicia, S. A., para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, a usar de su derecho si le conviniera, en virtud de la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en dichos autos, por D. Carlos Ruiz de Angulo y D. Pablo Ruiz de Angulo.

Y para que sirva de notificación a la Compañía expresada, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 17 de marzo de 1981. — El Secretario (ilegible).

1462.—1.175,00

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de

esta ciudad, en auto dictado con esta fecha, en juicio de faltas 729/80, se notifique a Emilio Figuerola Guirado, de 41 años de edad, soltero, jornalero y con domicilio en Sagunto (Valencia), y en la actualidad en ignorado paradero, que se ha acordado el sobreseimiento de las diligencias correspondientes a parte facultativo correspondiente a las lesiones sufridas por el citado el día 28 de octubre de 1980, archivándose con tal carácter en el lugar que le corresponda, hasta tanto se venga en conocimiento de los hechos con méritos suficientes para proceder contra persona cierta y determinada y declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 17 de marzo de 1981. — El Secretario (ilegible).

## LERMA

### Juzgado de Distrito

#### Cédula de notificación y requerimiento

Por la presente y a virtud de lo acordado en resolución de esta fe-

cha recaída en el juicio de faltas núm. 149 de 1980, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra Agripino de Jesús Ignacio, de 38 años, casado, obrero, con residencia última en Münster (Alemania), y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se notifica y requiere a dicho condenado, para que dentro del término de quince días haga efectivo en este Juzgado de Distrito de Lerma, el importe de la tasación de costas declarada firme en cuantía de 65.000 pesetas. Asimismo, se interesa de las autoridades y Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del condenado ya citado, lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente las autoridades y Policía Judicial, que no procede en ningún caso por los hechos objeto de este juicio de faltas la detención del condenado, sino únicamente se comunique a este Juzgado su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al condenado Agripino de Jesús Ignacio, la indicada, expido la presente en la villa de Lerma, a 17 de marzo de 1981. — El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION DE TRABAJO

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 7 de marzo de 1981 de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia para la actividad de "Hospitalización y Asistencia".

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la actividad de "Hospitalización y Asistencia", de esta provincia, recibido en esta Delegación con fecha 4 de marzo de 1981, suscrito por la representación de los empresarios y de las Centrales Sindicales U.G.T., CC. OO. y U.S.O., el día 18 de febrero del año actual, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 7 de marzo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Francisco Lancha Azaña.

\* \* \*

### Convenio Colectivo para la sanidad privada de «Hospitalización y Asistencia», de la provincia de Burgos.

#### CAPITULO I

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio se concierta dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, entre la representación de los empresarios y la de los trabajadores pertenecientes a las Centrales Sindicales U.G.T., CC. OO. y U.S.O.

Art. 2.º — *Ambito territorial.* Las cláusulas de este Convenio obligarán a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el art. 3.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran sus domicilios sociales en otras provincias.

Art. 3.º — *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo Sindical de trabajo obligan a

todas las empresas regidas por la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de "Hospitalización y Asistencia" de 25 de noviembre de 1976.

Art. 4.º — *Ambito personal*. Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal, tanto fijo como eventual, que durante su vigencia trabaja bajo la dependencia de las empresas cuyas actividades vienen recogidas en el art. 3.º.

Art. 5.º — *Vigencia*. Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1981, siendo su duración de doce meses, finalizando, por tanto, el 31 de diciembre del propio año.

Art. 6.º — Todas las mejoras que se fijan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones salariales que tuviesen establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que implanten.

Art. 7.º — *Garantía "ad personam"*. Se respetarán asimismo las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, entendiéndose estrictamente "ad personam".

Art. 8.º — *Comisión paritaria*. Se crea la Comisión paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo. La Comisión paritaria estará integrada por representantes de las Centrales Sindicales U.G.T., CC. OO. y U.S.O., por la parte social, y por la parte empresarial, los que se designen.

### CAPITULO II

Art. 9.º — La jornada laboral será de 1.890 horas anuales.

Art. 10. — *Salario*. Queda reflejado en las tablas salariales que, como anexo, se unen a este Convenio.

Art. 11. — *Antigüedad*. Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en trienios sin limitación, del 6 % cada uno de ellos sobre salarios pactados que figuran en la tabla salarial de este Convenio.

Art. 12. — *Plus de especialidad*. Los conceptos de plus de especialidad, contagio, toxicidad, peligrosidad y nocturnidad, quedarán establecidos según los porcentajes que establece el anterior Convenio y Ordenanza Laboral.

Art. 13. — *Gratificaciones*. Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria, equivalente a una mensualidad del salario base más antigüedad, en julio y Navidad.

Art. 14. — *Beneficios*. Todos los trabajadores a quienes afecta este Convenio percibirán una gratificación equivalente al importe de una mensualidad del salario pactado que figura en la tabla salarial más la antigüedad, en concepto de beneficios.

### CAPITULO III

Art. 15. — *Enfermedad y accidentes*. Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones sobre Se-

guridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores a su servicio en caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad, tanto común como profesional y por accidente, sea o no de trabajo, el complemento necesario hasta alcanzar el 100 % del salario total establecido en este Convenio. En los casos en que el trabajador no pueda acudir al centro de trabajo por enfermedad o accidente, lo comunicará inmediatamente a la empresa, presentando el oportuno parte de baja lo antes posible.

Art. 16. — *Licencias*. Las empresas concederán a los trabajadores a su servicio que contraigan matrimonio, una licencia de 15 días naturales, con derecho a percibir el salario pactado en el presente Convenio. Igualmente se les concederá licencia de un día por boda de hermanos de uno u otro cónyuge, así como de padres e hijos.

Art. 17. — *Excedencias*. El trabajador al que se haya reconocido situación de excedencia, tendrá derecho a que se le reserve el puesto de trabajo durante un año ampliable a dos cuando las características de la misma lo requieran, en todo caso el reconocimiento de ella será de acuerdo con los delegados del personal o en su defecto la Comisión paritaria.

Art. 18. — *Vacaciones*. Todo el personal disfrutará de un mes de vacaciones, preferentemente entre los meses de junio y septiembre, de acuerdo con el Estatuto del Trabajador, abonadas sobre el salario promedio de los tres meses anteriores.

### CAPITULO IV

Art. 19. — *Revisión salarial*. Las tablas salariales del presente Convenio experimentarán un incremento si procede, siempre y cuando el IPC durante los seis primeros meses sobrepase del 6,65 %, en su exceso.

Art. 20. — *Revisión médica*. La revisión médica será anual, a cargo de la empresa, dentro de la jornada laboral y en el centro de trabajo.

Art. 21. — *Uniformidad*. Las empresas facilitarán al personal que por su actividad lo requiera, el uniforme preciso e idóneo para la realización de sus funciones.

Art. 22. — *Fiestas*. Serán acumuladas a los días de descanso semanal.

Art. 23. — *Jubilación*. El trabajador que al jubilarse lleve en la empresa 20 años de servicio, percibirá por este concepto un premio de dos mensualidades.

Art. 24. — *Derechos sindicales*. El Comité de empresa o en su defecto los Delegados de Personal, tendrán un control de acuerdo con el Estatuto del Trabajador, así como una vigilancia constante sobre los contratos de trabajo.

En aquellas empresas donde no exista Comité de Seguridad e Higiene, se creará dicho Comité donde al menos exista un miembro del Comité de empresa o Delegado del Personal.

*Asambleas*. — De acuerdo con los derechos sindicales A. M. I.

Art. 25. — *Legislación general*. A todos los efectos, y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la normativa legal vigente.

## CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE SANIDAD PRIVADA

## TABLAS SALARIALES

<i>Categorías</i>	<i>Pesetas día</i>	<i>Pesetas mensual</i>	<i>Pesetas anual</i>
<i>Personal directivo:</i>			
Director ... ..		58.487	877.305
Director Administrativo ... ..		58.487	877.305
Subdirector médico ... ..		56.951	854.265
Subdirector administrativo ... ..		56.951	854.265
<i>Personal sanitario:</i>			
Médico Jefe Departamento ... ..		56.183	742.745
Médico Jefe Servicio ... ..		54.648	819.720
Médico Jefe Clínico ... ..		52.345	785.175
Médico Adjunto ... ..		50.808	762.120
Médico Residente o Interno ... ..		45.434	681.510
Farmacéuticos y Odontólogos ... ..		52.345	785.175
<i>Titulados de grado medio:</i>			
Jefe de Enfermería ... ..		45.434	681.510
Subjefe de Enfermería ... ..		44.282	664.230
Supervisor de Enfermería ... ..		44.282	664.230
A. T. S., Enfermeras, Practicantes y Matronas ... ..		43.898	658.470
Fisioterapeutas ... ..		43.898	658.470
Terapeuta Ocupacional ... ..		42.747	641.205
<i>No titulados:</i>			
Maestro de logofonía ... ..		43.898	658.470
Maestros sordos ... ..		43.898	658.470
Monitor de logofonía ... ..		39.939	599.085
Monitor de sordos ... ..		39.939	599.085
Monitor ocupacional ... ..		39.939	599.085
Monitor de Educación Física ... ..		39.939	599.085
Auxiliar Sanitario ... ..		38.370	575.550
Auxiliar Sanitario especial ... ..		38.370	575.550
Puericultoras ... ..		38.370	575.550
Auxiliares de clínica ... ..		38.370	575.550
Cuidador psiquiátrico ... ..		38.370	575.550
<b>PERSONAL TECNICO NO SANITARIO:</b>			
<i>Titulados superiores:</i>			
Letrado o Asesor Jurídico ... ..		50.808	762.120
Arquitecto ... ..		50.808	762.120
Ingeniero ... ..		50.808	762.120
Físico ... ..		50.808	762.120
Químico ... ..		50.808	762.120
Economista ... ..		50.808	762.120
<i>Titulado de grado medio:</i>			
Titulado mercantil ... ..		43.898	658.470
Ingeniero técnico ... ..		43.898	658.470
Maestro nacional ... ..		43.898	658.470
Graduado social ... ..		43.898	658.470
Asistente social ... ..		43.898	658.470
Profesor Educación Física ... ..		43.898	658.470
<i>Personal administrativo:</i>			
Administrador ... ..		56.951	854.265
Jefe de Sección ... ..		56.183	842.745
Jefe de Negociado ... ..		53.880	808.200
Oficial Administrativo ... ..		40.059	600.885
Auxiliar Administrativo ... ..		36.987	554.805

<i>Categorías</i>	<i>Pesetas día</i>	<i>Pesetas mensual</i>	<i>Pesetas anual</i>
<b>Personal subalterno:</b>			
Conserje ... ..		40.059	600.885
Ordenanza ... ..		36.987	554.805
Portero ... ..		36.987	554.805
Vigilante nocturno ... ..		37.756	566.340
<b>Personal de servicios generales:</b>			
Jefe de cocina ... ..	1.317		599.235
Cocinero ... ..	1.241		564.655
Ayudante de cocina ... ..	1.216		553.280
Pinche de cocina ... ..	1.166		530.530
Camarero, camarera ... ..	1.216		553.280
Celador/a ... ..	1.166		530.530
Encargado jefe de almacén, economato ... ..	1.279		581.945
Encargado jefe de lavadero R. P. ... ..	1.279		581.945
Telefonista (más de 50 teléfonos) ... ..	1.241		564.655
Cortadoras ... ..	1.241		564.655
Costureras ... ..	1.216		553.280
Planchadoras ... ..	1.220		559.195
Lavanderas ... ..	1.166		530.530
Limpiadoras ... ..	1.166		530.530
Telefonista (hasta 50 teléfonos) ... ..	1.191		541.905
<b>Personal de oficios varios:</b>			
Jefe de taller ... ..	1.405		639.275
Electricista ... ..	1.267		576.485
Calefactor ... ..	1.267		576.485
Fontanero ... ..	1.267		576.485
Conductor de 1. <sup>a</sup> especial ... ..	1.267		576.485
Conductor de 2. <sup>a</sup> ... ..	1.216		553.280
Albañil ... ..	1.267		576.485
Carpintero ... ..	1.267		576.485
Pintor ... ..	1.267		576.485
Jardinero ... ..	1.216		553.280
Peluquero-barbero ... ..	1.216		553.280
Maquinista de lavadero ... ..	1.267		576.485
Ayudante de todos estos oficios ... ..	1.241		564.655
Peón ... ..	1.166		530.530
Aspirantes, aprendices, pinches y botones. Los comprendidos entre 16 y 18 años ... ..	989		449.995

## AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RIO UBIERNA

Unión Explosivos Río Tinto, S. A., con domicilio en Madrid, ha solicitado licencia municipal para la instalación en su complejo industrial del Páramo de Masa, perteneciente a este Ayuntamiento, de una Planta de Productos Fitosanitarios.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular

las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Merindad de Río Ubierna, a 24 de marzo de 1981. — El Alcalde, Gonzalo Merino Rodrigo.

1603.—825,00

## JUNTA VECINAL DE NOFUENTES

La Junta Vecinal que presido, en sesión extraordinaria del día 24 de febrero último, ha aprobado, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, la ordenanza fiscal de «saca de arena y grava» de terrenos de propios, al amparo de los artículos 435-2

y 44 núm. 1 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 16 del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero, la cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta durante quince días hábiles, pudiendo ser examinado el expediente por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Nofuentes, 18 de marzo de 1981.  
El Alcalde, Abilio Alonso.

## Recaudación de Contribuciones Primera Zona de la capital

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a Industria Alimenticia Ganadera, S. A., con esta misma fecha se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda, en Providencia de 26 de marzo de 1981, la subasta pública de los vehículos embargados en dicho expediente, procedase a la celebración de la misma el día 30 de abril de 1981, en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya, número 4, 1.º, a las diez horas y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80.ª, 81.ª y 82.ª de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia a la Sociedad deudora y publiquense los Edictos correspondientes».

En su cumplimiento se publica el presente Edicto y se advierte a los posibles licitadores lo siguiente:

1.º Los vehículos objeto de subasta son los siguientes, identificados por el número de su matrícula: BU-36.681; LO-9.109-A y BI-90.065. Cada vehículo constituye lote independiente y la subasta se llevará a cabo por el orden relacionado anteriormente.

2.º Los referidos vehículos están tasados como sigue: el BU-36.681, en 410.000 pesetas; el LO-9.109-A, en 120.000 pesetas y el BI-90.065, en 60.000 pesetas.

Dichas valoraciones servirán de tipo de licitación en primera subasta y no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos tipos. Si en primera subasta no resultaran adjudicados todos los lotes, para los que no resultasen adjudicados, acto seguido se celebrará una segunda subasta y el tipo de licitación será inferior al que sirvió para la primera subasta en un 25 por 100, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo.

3.º Iniciada la subasta, los que pretendan licitar, se identificarán debidamente ante la Mesa y constituirán fianza de, al menos, el 20 por 100 del precio de tasación de los lotes a los que pretendan licitar. A tal efecto se dará un plazo de una hora para constituir los depósitos que se soliciten, ampliándose el plazo en el tiempo que re-

sulte necesario para su constitución. En segunda subasta, el plazo para constituir depósitos será de media hora y la ampliación que resulte necesaria. Los depósitos serán devueltos a quienes no resulten adjudicatarios, reteniéndose únicamente el constituido por los licitadores adjudicatarios, que se aplicará al pago de parte del precio del remate, precio que habrá de ser completado en término de cinco días contados a partir del siguiente al de la adjudicación y les serán exigidas a quienes incumplan este requisito, las responsabilidades que correspondan.

4.º La subasta quedará suspendida en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los lotes, si se hace pago de los débitos obrantes en el expediente. Igualmente se suspenderá cuando con la adjudicación de alguno de los lotes, el importe obtenido rebase dicha deuda. No obstante y si en la celebración de la subasta, todos o alguno de los lotes no resultasen adjudicados y no procediera la suspensión de la subasta por los motivos indicados anteriormente, con los lotes que no resulten adjudicados, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la celebración de la subasta, en la forma prevista en el artículo 140 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

5.º Los vehículos se hallan depositados en los locales que fueron propiedad de la sociedad Industria Alimenticia Ganadera, S. A., donde ejercía la actividad de fabricación de piensos, en el Polígono de Gamonal-Villimar, calle 11.

6.º Se advierte a los licitadores que en el expediente no obra la documentación de los repetidos vehículos, que habrán de solicitarse de la Sociedad deudora y que en el vehículo matrícula BU-36.681 se halla montada una cuba de las destinadas a reparto de piensos, en buen estado.

7.º Se advierte también a los posibles acreedores de la Sociedad deudora, de cualquier tipo, desconocidos de esta Recaudación, de tenerlos por notificados de la subasta, mediante la publicación del presente Edicto.

Burgos, 28 de marzo de 1981. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE SAN MARTIN DE LOSA

Por haber quedado desiertas en su primera convocatoria las subastas de maderas que a continuación se relacionan, y con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA, de Burgos, tendrán lugar, en su segunda convocatoria, en el Salón de actos del Ayuntamiento, el miércoles siguiente después de transcurridos 10 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las subastas siguientes:

A las 10,30 horas, subasta de 184 hayas maderables en el monte Esccabroso, número 430, tramo I, rodal 5, de San Martín de Losa, con un volumen de 173 m. cúbicos de madera y 93 de leña y precio de tasación de 658.700 pesetas.

A las 11,30 horas, subasta de 236 pinos s. con un volumen de 208 m. cúbicos de madera y 46 m. cúbicos de leña, en el monte El Pinar, número 431, de Fresno de Losa, tramo IV, rodal 4 y precio de tasación de 550.000 pesetas.

A las 12 horas, subasta de 512 pinos s. con un volumen de 320 m. cúbicos de madera y 89 m. cúbicos de leña, en el monte El Toyo, número 434, tramo III, rodal 9, de Mambliga de Losa, y precio de tasación de 577.800 pesetas.

Dichas subastas se celebrarán conforme al pliego de condiciones aprobado por las Juntas dueñas de los montes y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por las personas interesadas.

Fianza provisional, el 5 por 100 y definitiva, el 6 por 100 del remate.

Las proposiciones podrán presentarse hasta media hora antes de dar comienzo las subastas.

En caso de quedar de nuevo desiertas alguna de las citadas subastas volverán a celebrarse a los diez días, a la misma hora e iguales condiciones económicas.

Junta de San Martín de Losa, 27 de marzo de 1981.—El Alcalde, Jose Luis Torre.